

ASUNTO: INFORME ECONÓMICO.

Expediente N°: XP0868/2023: "DISEÑO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTOS, EVENTOS Y JORNADAS PARA LA SENSIBILIZACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO GRAN CANARIA SOLIDARIA".

PPQQ/jyss

INFORME ECONÓMICO

El Jefe de Servicio Técnico Económico del Servicio Administrativo de Cooperación Institucional, en virtud de la atribución temporal de funciones del puesto de Jefatura de Servicio de Solidaridad Internacional (Resolución 1810/23), dependiente dicho Servicio de la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; visto que la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) atribuye a la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, las competencias como órgano de Contratación, cualquiera que sea la duración e importe del contrato (entendemos Consejo de Gobierno Insular a la luz de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y que esta competencia ha sido delegada en los titulares de las Consejerías de la Corporación, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de **31 de julio de 2019**; visto el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2016, y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto no se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su última redacción, a la vista del expediente de referencia, tiene el deber de emitir el siguiente **informe**:

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

El artículo 28 de la LCSP, señala que:

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

El Cabildo de Gran Canaria, desde el inicio de sus actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo, ha considerado que uno de los objetivos centrales de dicha cooperación debe ser el fomento de una cultura de la solidaridad en Gran Canaria hacia los pueblos del mundo más desfavorecidos y que sufren injustas situaciones de desventaja y desigualdad.

Por tal razón, en el Presupuesto de Gastos Insular, se ha dado prioridad a la ayuda económica a Proyectos de Cooperación al Desarrollo, para llevar a cabo en los distintos países empobrecidos, fuera de Gran Canaria, al que se ha dedicado el 90% del crédito de la Programación del Servicio. El 10% restante se ha destinado a programas de sensibilización de la ciudadanía en relación con la Solidaridad Internacional y la Cooperación al Desarrollo.

Para la organización de estos eventos, se requiere de un conocimiento profundo del mundo de la solidaridad, y de los cantautores y conferenciantes que puedan enriquecer el contenido de cada cita anual, con el fin de que la misma sirva para la sensibilización del público destinatario. Por tanto, la programación de todas las actividades que configuran los eventos ha de estar diseñada, producida y ejecutada por gestores culturales y solidarios con experiencia y conocimientos en este ámbito.

El Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, tiene previsto celebrar en las anualidades 2024 a 2026 diversos eventos, que tienen como eje conductor promover, entre otras, el proyecto "Gran Canaria Solidaria" de formación, sensibilización, información y concienciación en los ámbitos de la solidaridad a la sociedad grancanaria y favorecer las visitas e intercambios con los pueblos empobrecidos. Acciones que se orientarán a denunciar las causas que provocan esta situación.

Código Seguro De Verificación	g9KE/nPRmYB97A0yJwHr4w==	Fecha	04/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Pedro Pablo Quesada Quesada - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: 1810/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/g9KE/nPRmYB97A0yJwHr4w=	Página	1/5



A tal fin, se hace preciso la contratación de los servicios de una empresa especializada para la realización de unos trabajos cuyo objeto es el diseño, la coordinación y la ejecución de actos, eventos y jornadas para la sensibilización, concienciación y formación en materia de Solidaridad Internacional.

B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. Presupuesto base de licitación. (Artículo 100 LCSP).

1. A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.
2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. (...)

Segundo. Valor estimado. (Artículo 101 LCSP).

Recoge el artículo 101, apartado 1, de la LCSP que:

A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

- a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones. (...)

Señala el apartado 2 de ese mismo artículo que:

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. (...)

El **valor estimado del contrato** asciende a **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL EUROS (428.000,00 €)**, incluida la posible prórroga.

Tercero. Determinación del precio. (Artículo 309 LCSP).

1. El pliego de cláusulas administrativas establecerá el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

Cuarto. Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento de los contratos de servicios (Art. 311 LCSP).

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.
2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
3. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables

Código Seguro De Verificación	g9KE/nPRmYB97A0yJwHr4w==	Fecha	04/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Pedro Pablo Quesada Quesada - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: 1810/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/g9KE/nPRmYB97A0yJwHr4w= =	Página	2/5



al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

5. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

6. Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

7. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Quinto. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. (Art. 29 LCSP).

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley. (...)

Sexto. La Base 46 de las Bases de ejecución del presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, establece:

BASE 46.- Disposiciones Generales en materia de Gastos Plurianuales. 1. Se consideran gastos plurianuales aquellos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y esté dentro de los supuestos contemplados en el art. 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará que la ejecución del gasto comienza en el propio ejercicio cuando la ejecución material del gasto vaya a realizarse en ese ejercicio. En el caso de que no vaya a haber gasto presupuestario en el primer ejercicio del gasto plurianual deberá acreditarse suficientemente en el expediente que la ejecución material se va a producir en el ejercicio de inicio.

Código Seguro De Verificación	g9KE/nPRmYB97A0yJwHr4w==	Fecha	04/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Pedro Pablo Quesada Quesada - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: 1810/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/g9KE/nPRmYB97A0yJwHr4w= =	Página	3/5



En su virtud, considerando los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que anteceden, se emite el siguiente,

INFORME

Con cargo al presupuesto se celebrarán los siguientes eventos:

1.- ENERO:

- CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA PAZ ESCOLAR, MÚSICA, TEATRO Y CONFERENCIA CON LOS I.E.S.
 - Importe de 4.500,00 €.
- VERSEANDO POR LA SOLIDARIDAD.
 - Importe de 6.000,00 €.

2.- FEBRERO:

- ACTO SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI.
 - Importe de 9.000,00 €.

3.- MARZO:

- ACTO SOLIDARIDAD CON LA TIERRA PALESTINA.
 - Importe de 4.000,00 €.

4.- ABRIL:

- ACTO DE DENUNCIA DE LA ESCLAVITUD INFANTIL EN EL MUNDO.
 - Importe de 3.000,00 €.

5.- MAYO:

- ACTO FORMACIÓN EXTERNA DEL CONSEJO Y OTRAS ONG'S DE GRAN CANARIA.
 - Importe de 7.000,00 €.

6.- JUNIO:

- CONMEMORACIÓN DÍA DEL REFUGIADO.
 - Importe de 3.500,00 €.

7.- JULIO:

- RECEPCIÓN DE NIÑOS/AS SAHARAUIS, PROYECTO "VACACIONES EN PAZ".
 - Importe de 2.000,00 €.

8.- SEPTIEMBRE:

- ACTO CONMEMORACIÓN DÍA DE LA NO VIOLENCIA.
 - Importe de 7.000,00 €.

9.- OCTUBRE:

- ENCUENTRO "GRAN CANARIA SOLIDARIA.

Código Seguro De Verificación	g9KE/nPRmYB97A0yJwHr4w==		Fecha	04/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Pedro Pablo Quesada Quesada - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: 1810/23)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/g9KE/nPRmYB97A0yJwHr4w= =	Página	4/5	



- Importe de 40.000,00 €.

10.- NOVIEMBRE:

- CONMEMORACIÓN DÍA INTERNACIONAL DEL PUEBLO PALESTINO.

- Importe de 5.000,00 €.

11.- DICIEMBRE:

- CONMEMORACIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

- Importe de 16.000,00 €.

OBSERVACIÓN.- Las cantidades podrán sufrir ligeras variaciones en función de las circunstancias concretas de cada acto a celebrar.

En el supuesto de que alguno de los mismos no pudiera celebrarse, y siempre que el presupuesto disponible lo permita, se podrán llevar a cabo otros eventos solidarios no relacionados anteriormente.

El **importe total de cada anualidad** asciende a **CIENTO SIETE MIL EUROS (107.000,00 €)**.

El presupuesto base de licitación del expediente para el “**DISEÑO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTOS, EVENTOS Y JORNADAS PARA LA SENSIBILIZACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO GRAN CANARIA SOLIDARIA**”, asciende a **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (228.980,00 €)**, siendo el importe principal de **DOSCIENTOS CATORCE MIL EUROS (214.000,00 €)**, y un **IGIC (7%)** aplicable de **CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (14.980,00 €)**.

El **beneficio industrial** es de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (10.400,4 €)**.

Los **costes directos** ascienden a **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (178.486,3 €)**.

Los **costes indirectos** ascienden a **VEINTICINCO MIL CIENTO TRECE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (25.113,3 €)**.

Los **costes salariales** ascienden a **CUARENTA Y SEIS MIL TRECENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (46.395,2 €)**.

1- Presupuesto de licitación (IGIC excluido)	IGIC	Total (en número)
214.000,00 €	14.980,00 €	228.980,00 €
Costes directos	Costes indirectos	Beneficio industrial
178.486,3 €	25.113,3 €	10.400,4 €
Costes salariales		
46.395,2 €		

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**LA JEFA DE SERVICIO DE
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
P.A.
EL JEFE DE SERVICIO TÉCNICO ECONÓMICO**

Código Seguro De Verificación	g9KE/nPRmYB97A0yJwHr4w==	Fecha	04/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Pedro Pablo Quesada Quesada - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: 1810/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/g9KE/nPRmYB97A0yJwHr4w= =	Página	5/5

